JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

Informo a la señora Juez que el Profesional del Derecho que apodera al "BANCO W S.A.", allegó el libelo adosado en el cuaderno 1 digital, en el cual notifica la RENUNCIA al Poder que se le confirió en su debido momento. Igualmente obra escrito, en el que el Representante Legal de la casa financiera demandante confiere PODER a una Profesional del Derecho, para que lo asista en este proceso (cuaderno ídem)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 29 de 2023

JAMES TORRES VILLA

Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 2315."EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.RADICACIÓN NRO. 2022-00255-00.DEMANDANTE: "BANCO W S.A."
DEMANDADA: BENYI MARLEN VALLEJO VARGAS
(ACCEDE RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintinueve (29) de noviembre de dos mi veintitrés (2023)

En observancia a la documentación aproximada por la doctora LAURA ISABEL ORDÓÑEZ MALDONADO, visible en el cuaderno uno digital; esta Propiciadora

Judicial, ante la procedencia del escrito en estudio, tendrá por Renunciado el Mandato otrora otorgado por la casa crediticia ejecutante "BANCO W S.A.", a la firma "SYNERJOY BPO S.A.S.", quien actúa a través de su Representante Legal, doctor ALEJANDRO BLANCO TORO, toda vez que ésta se allanó a lo normado en el inciso 4°, del canon 76 del Estatuto General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la instrumentación que se revisa, en virtud que ha transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en la norma en comento, para revestir de fundamento la solicitud subexámine.

De otro lado, en virtud a la documentación allegada en el mismo cuaderno uno digital, por medio de la cual la entidad financiera demandante "BANCO W S.A.", por intermedio de su Representante Legal, otorga "PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE" a la doctora LAURA ISABEL ORDÓÑEZ MALDONADO, para que lo acuda al interior de esta litis; el Juzgado, actuando de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del Régimen General Procedimental, y ante la procedencia del libelo que se analiza, le RECONOCERÁ PERSONERÍA a la referida Abogada ORDÓÑEZ MALDONADO, con el propósito que continúe personificando los intereses de la mencionada entidad bancaria, bajo los parámetros y facultades expresamente estipuladas en la instrumentación que ventilamos; debiendo acoger el proceso en el estado que actualmente exhibe y acreditar, con el certificado "SIRNA", que el correo que anuncia como suyo, es el que allí se encuentra inscrito y que la tarjeta profesional figura vigente.

Sin ahondar en más estimaciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA).

RESUELVE

PRIMERO: TENER por RENUNCIADO el Poder concedido a la firma "SYNERJOY BPO S.A.S.", quien actúa a través del Togado ALEJANDRO BLANCO TORO, por partede la entidad crediticia ejecutante "BANCO W S.A.", de conformidad con lo analizado en el cuerpo de este providencia.

SEGUNDO: RECONOCER suficiente personería para actuar en esta Ejecución, en representación de la entidad demandante "BANCO W S.A.", a la doctora LAURA ISABEL ORDÓÑEZ MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.071.383 expedida en Santiago de Cali, y la tarjeta profesional Nro. 289.126 del

Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico <u>laordonez@bancow.com.co</u> y <u>juridicosam@bancow.com.co</u>, según los términos y efectos del Memorial-Poder otorgado.

TERCERO: INDICARLE al doctor SERGIO ANDRÉS SUÁREZ MELGAREJO, que su Personera Judicial acogerá el proceso en el estado que actualmente exterioriza.

CUARTO: EXHORTAR a la doctora LAURA ISABEL ORDÓÑEZ MALDONADO para que obre conforme se adujo en el discurrir de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL